

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE

(Sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por el **Sr. Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA**, en su carácter de Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**", según autorización y delegación surgida de la, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Sra. **Zulma Elizabeth ALBORNOZ, D.N.I. 24.047.707**, con domicilio en calle **Caseros 2275, Torre 1, 3 "B", Barrio Alto Alberdi, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba**; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" contrata a la Sra. **Zulma Elizabeth ALBORNOZ, D.N.I. 24.047.707**, quien acepta, para desempeñarse como Médica en la Dirección General de Captación de Materias Primas Biológicas del Laboratorio de Hemoderivados. Las tareas a realizar serán, entre otras:

- Realizar la selección de donantes mediante entrevista médica confidencial y examen clínico, según normativa vigente; y supervisar el procedimiento de plasmaféresis.
- Proveer contención, atención de consultas e inquietudes e información sobre el Laboratorio de Hemoderivados y la donación de plasma. Dar consejería al donante para su atención primaria de salud, en los casos que así lo requieran.
- Atender las eventuales reacciones adversas a la donación, garantizando el acompañamiento del donante hasta su recuperación.
- Gestionar lo referente a la trazabilidad de las unidades de plasma extraídas, desde la recepción del donante hasta la entrega de unidades de plasma al Banco de Sangre UNC.
- Cumplir en todo momento las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas Clínicas en los procesos que desarrolle, y advertir las faltas o no conformidades que detecte, y garantizar el desempeño de los procesos según normas de BPM.
- Completar los indicadores de seguimiento definidos para cada jornada de colecta de plasma.

SEGUNDA: “**EL PROFESIONAL**” declara que su categoría impositiva ante ARCA es Monotributista clase “**A**”, N° de C.U.I.T 27-24047707-1.

TERCERA: “**EL PROFESIONAL**” actuará sin relación de dependencia con el Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**”. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de “**EL PROFESIONAL**” lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto “**EL PROFESIONAL**” se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día **01 de Mayo de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello “**LA UNIVERSIDAD**” se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: “**EL PROFESIONAL**” no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “**LA UNIVERSIDAD**” lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “**EL PROFESIONAL**” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. “**EL PROFESIONAL**” declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación,

proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y “**LA UNIVERSIDAD**” u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: “EL PROFESIONAL” percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma equivalente al promedio de valor de hora de guardia médica 24hs no especialista y guardia médica 24hs especialista baja complejidad, establecido por Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los conceptos encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: “EL PROFESIONAL” pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, “**EL**

PROFESIONAL” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: “**EL PROFESIONAL**” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “**LA UNIVERSIDAD**” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que “**EL PROFESIONAL**” para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. “**EL PROFESIONAL**” se obliga expresamente a mantener indemne a “**LA UNIVERSIDAD**” frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a “**LA UNIVERSIDAD**” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de “**EL PROFESIONAL**” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: “**EL PROFESIONAL**” manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de ANSES, N° de C.U.I.L. 27-24047707-1 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) “**LA UNIVERSIDAD**” en calle Haya de La Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de

Córdoba y b) **“EL PROFESIONAL” en Caseros 2275, Torre 1, 3 “B”, Barrio Alto Alberdi, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2026.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Contrato Locacion Servicios Prof medica (Modelo)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.